

**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**  
**DIVISION JURIDICA**  
Exp. 13CGL210  
MBR/ALK/AOS

APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE CORREOS DE CHILE. SINTECH, Y EL FISCO DE CHILE – MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE SANTIAGO, DON OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, RESPECTO DE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN METROPOLITANA.

Santiago, 12-12-2016

EXENTO N° E-580

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° E-453 de 28 de Septiembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° E-453 de 28 de Septiembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión gratuita de un inmueble fiscal ubicado en la Región Metropolitana, el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE CORREOS DE CHILE. SINTECH.

Que con fecha 23 de Noviembre de 2016, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y por la otra, don Guillermo Álvaro Flores Nacaratte, en representación del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE CORREOS DE CHILE. SINTECH, suscribieron bajo el Repertorio N° 10.283-16 la respectiva escritura pública de concesión de uso gratuito de terreno fiscal, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira González.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

## **D E C R E T O :**

I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito contenido en la escritura pública, cuyo texto es el siguiente:



## Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
CONTRATO DE CONCESION GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL-  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES Y SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, SINTECH  
otorgado el 23 de Noviembre de 2016 reproducido en las siguientes páginas.

Notaría de Santiago Osvaldo Pereira González.-

Teatinos 449, piso 6.-

Repertorio N°: 10283 - 2016.-

Santiago, 28 de Noviembre de 2016.-



*A Osvaldo Pereira González*  




N° Certificado: 123456806289.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456806289.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F4723-123456806289.-

Oswaldo  
Pereira  
González

Digitally signed by  
Oswaldo Pereira  
González  
Date: 2016.11.28  
16:46:04 -03:00  
Reason: Notario Publico  
Oswaldo Pereira  
Gonzalez  
Location: Santiago -  
Chile



REPERTORIO N° 10.283-16

3

4

CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE FISCAL

5

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

6

Y

7

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE

8

CORREOS DE CHILE, SINTECH

9

10

11 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de noviembre del año dos mil

12 dieciséis, ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZALEZ, Notario Público de

13 Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y

14 nueve, sexto piso, comparecen: don FELIPE ANTONIO MORALES

15 MENESES, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número quince

16 millones trescientos cuarenta mil seiscientos diez guión tres, en su calidad

17 de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región

18 Metropolitana, según consta de Decreto Supremo Número ciento quince del

19 tres de Diciembre del año dos mil quince, en representación del FISCO DE

20 CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, en adelante e

21 indistintamente el "MBN" o el "Ministerio", rol único tributario número sesenta

22 y un millones cuatrocientos dos mil guión ocho, ambos domiciliados en

23 Avenida Alameda Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos

24 quince, segundo piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una

25 parte y; por la otra, don GUILLERMO ÁLVARO FLORES NACARATTE,

26 chileno, casado, cartero, cédula de identidad número diez millones

27 ochocientos ochenta y ocho mil treinta y dos guión cinco en representación,

28 según se acreditará, del SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE

29 LA EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, SINTECH rol único tributario

30 número setenta y un millones cero treinta y cinco mil seiscientos guión



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456806289 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

1 nueve, ambos domiciliados en calle Merced número trescientos cuarenta y  
2 tres, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante el  
3 "Concesionario"; los comparecientes mayores de edad, quienes se  
4 identificaron con sus cédulas de identidad, y exponen que vienen en celebrar  
5 el presente contrato de concesión gratuita: PRIMERO. DE LOS  
6 **ANTECEDENTES.** a) De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley número  
7 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, y sus  
8 modificaciones posteriores, el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado  
9 para otorgar concesiones sobre bienes fiscales a título gratuito. b) **Mediante**  
10 **Decreto Exento número E guión cuatrocientos cincuenta y tres, de**  
11 **fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis,** publicado en  
12 extracto en el Diario Oficial el día **dieciocho de octubre del año dos mil**  
13 **dieciséis,** el Ministerio de Bienes Nacionales otorgó al **SINDICATO**  
14 **NACIONAL DE TRABAJADORES DE CORREOS DE CHILE, SINTECH** rol  
15 único tributario número setenta y un millones cero treinta y cinco mil  
16 seiscientos guión nueve, el inmueble fiscal ubicado en calle Merced número  
17 trescientos cuarenta y tres, comuna de Santiago, provincia de Santiago,  
18 Región Metropolitana; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el  
19 número ciento cuarenta y ocho guión cuarenta y cinco; amparado por  
20 inscripción a nombre del Fisco que rola a fojas diecinueve mil veinticinco  
21 número veinte mil quinientos cuarenta y cinco, del Registro de Propiedad del  
22 Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año mil  
23 novecientos sesenta y tres; singularizado en el Plano número trece mil ciento  
24 uno guión dos mil cuatrocientos veintiuno guión C.U.; de una superficie  
25 aproximada de doscientos setenta y cuatro coma setenta y dos metros  
26 cuadrados de terreno y ochocientos veinticuatro coma dieciséis metros  
27 cuadrados de construcción; ID Catastral treinta y seis mil cuatrocientos  
28 cincuenta y nueve; cuyos deslindes según plano citado son los siguientes:  
29 **Norte:** Edificio Monjitas número trescientos cuarenta y cuatro al trescientos  
30 cincuenta en once coma treinta y cinco metros. **Este:** Edificio Merced



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excma Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456806289  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 número trescientos treinta y tres en veintitrés coma sesenta y tres metros.  
2 **Sur:** Calle Merced en once coma treinta y cinco metros. **Oeste:** Edificio  
3 Merced número trescientos cuarenta y siete en veinticuatro coma noventa y  
4 cinco metros. De acuerdo a su título de dominio, el inmueble fiscal deslinda:  
5 **Al Norte**, propiedad de don Prudencio Herrera; **al Sur**, calle de su ubicación,  
6 por medio con casa de la sucesión de don Eduardo Cuevas y otros y,  
7 posteriormente de doña Manuela Bartholin; **al Oriente**, con propiedad de  
8 don Carlos Irrarzával; y **al Poniente**, con propiedad de doña Jesús Díaz. c)  
9 Se otorgó la concesión gratuita, con el objeto de que el inmueble sea  
10 destinado para el funcionamiento de sus oficinas centrales, las que  
11 administran todas las oficinas sindicales del país y, también para servir de  
12 hospedaje a trabajadores y sus cargas familiares, que están de paso en  
13 Santiago por razones de salud, estudio y trámites oficiales en el nivel central,  
14 de conformidad a sus estatutos y según proyecto presentado. El  
15 **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE**  
16 **CORREOS DE CHILE, SINTECH**, se obliga a dar uso permanente al  
17 inmueble fiscal y efectuar las inversiones de infraestructura que se requiera,  
18 a fin de cumplir con la finalidad propuesta. El formulario de "Postulación a  
19 inmueble Fiscal para Fines Sociales y/o Desarrollo Comunitario", de la  
20 entidad postulante deberá protocolizarse conjuntamente con la escritura  
21 pública de concesión. Lo anterior, en los términos y condiciones expuesto en  
22 el **Decreto Exento número E guión cuatrocientos cincuenta y tres, de**  
23 **fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis**, del Ministerio  
24 de Bienes Nacionales, en el presente contrato de concesión, su anexo,  
25 modificaciones y complementaciones, el Decreto Ley número mil  
26 novecientos treinta y nueve, de mil novecientos setenta y siete, y la  
27 legislación aplicable. **SEGUNDO. DEFINICIONES.** Las siguientes palabras y  
28 frases tendrán el significado que a continuación se indica: a) **Año**  
29 **Contractual:** Es el período de un año cronológico que se cuenta desde la  
30 fecha de la presente escritura, y que sucesivamente durante la vigencia de

CR



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456806289  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 este contrato se iniciará cada año en ese mismo día y mes. **b) Área de**  
2 **Concesión, inmueble o terrenos fiscales:** Son los inmuebles de propiedad  
3 del Fisco de Chile que se individualiza en el presente Contrato y que el  
4 MINISTERIO otorga en concesión al Concesionario. **c) Concesión:** Es el  
5 derecho que por el presente Contrato se otorga al Concesionario para que  
6 desarrolle, administre y/o explote los terrenos fiscales objeto de este  
7 contrato, de acuerdo a lo que en él se estipula. **d) Contrato de Concesión o**  
8 **Contrato:** Es el presente contrato de concesión, suscrito por escritura  
9 pública entre el Ministerio y la Concesionaria, y que se rige por las cláusulas  
10 y anexos que el mismo contiene, **Decreto Exento número E guión**  
11 **cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha veintiocho de septiembre del**  
12 **año dos mil dieciséis, Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve**  
13 **de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable a esta materia.**  
14 Cualquier referencia a este Contrato, comprenderá también sus  
15 modificaciones, enmiendas y complementos que se efectúen en el futuro. **e)**  
16 **Inversiones Obligatorias:** Son las inversiones de cargo y riesgo del propio  
17 concesionario que con motivo del desarrollo y ejecución del Proyecto,  
18 corresponden a las actividades u obras de infraestructura general,  
19 producción, habilitación, construcciones, y servicios que aquél se obliga  
20 efectuar por este contrato. **f) Proyecto:** Es la descripción, en sus aspectos  
21 técnicos, económicos u otros. De las obras, habilitación, equipamiento,  
22 actividades y servicios que el concesionario se ha obligado a llevar a cabo, y  
23 que desarrolla de acuerdo a la memoria y marco lógico que presenta en  
24 documento que se adjunta al presente Contrato y que para todos los efectos  
25 a que hubiese lugar se entiende formar parte integrante del presente  
26 contrato. **TERCERO. CONCESION Y TERRENO FISCAL.** Por el presente  
27 instrumento, el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES** otorga en  
28 concesión gratuita, el inmueble fiscal ubicado en calle Merced número  
29 trescientos cuarenta y tres, comuna de Santiago, provincia de Santiago,  
30 Región Metropolitana, individualizado en la cláusula primera de este



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456806289  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 instrumento, al **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA**  
2 **EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, SINTECH**, rol único tributario número  
3 setenta y un millones treinta y cinco mil seiscientos guión nueve, persona  
4 jurídica del giro de su denominación, y para quien acepta su representante  
5 legal, don **GUILLERMO ALVARO FLORES NACARATTE**, ya  
6 individualizado. CUARTO. OBJETO DE LA CONCESIÓN. El **SINDICATO**  
7 **NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE CORREOS DE**  
8 **CHILE, SINTECH**, se obliga a dar cumplimiento al Proyecto que fundamenta  
9 el otorgamiento de la concesión gratuita del inmueble individualizado en la  
10 *ck* cláusula primera de este instrumento, que consiste en destinarlo para el  
11 funcionamiento de sus oficinas centrales, las que administran todas las  
12 oficinas sindicales del país y, también para servir de hospedaje a  
13 trabajadores y sus cargas familiares, que están de paso en Santiago por  
14 razones de salud, estudio y trámites oficiales en el nivel central. Se deja  
15 constancia que el concesionario queda sujeto a la prohibición de arrendar,  
16 subarrendar, o entregar en comodato el inmueble fiscal a terceros, así como  
17 también le queda prohibido celebrar cualquier acto o contrato que ceda el  
18 uso, la tenencia o administración del inmueble fiscal a terceros a cualquier  
19 otro título. QUINTO. PLAZO DE LA CONCESIÓN. El plazo para materializar  
20 el proyecto y ejecutar las obras es de **treinta años**, contados desde la fecha  
21 de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita. SEXTO.  
22 **ESTADO DEL INMUEBLE FISCAL.** El inmueble se concesiona como  
23 especie o cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra y que  
24 es conocido por la Concesionaria, con todos sus derechos, usos,  
25 costumbres y servidumbres activas y pasivas. En virtud de esta concesión, la  
26 Concesionaria tendrá el derecho a usar y gozar de este inmueble fiscal, así  
27 como a desarrollarlo, mantenerlo y protegerlo. SÉPTIMO. SUSCRIPCIÓN  
28 **ESCRITURA.** Se deja constancia que la escritura de concesión gratuita se  
29 suscribe por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la  
30 Región Metropolitana, en representación del Fisco junto al representante de



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº 123456806289  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 la entidad beneficiaria, dentro del plazo de **treinta días** hábiles contados  
2 desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial, en extracto, del Decreto  
3 de Concesión, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo cincuenta y  
4 nueve del Decreto Ley Número mil novecientos treinta y nueve de mil  
5 novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **OCTAVO. PROHIBICIÓN**  
6 **ESPECIAL DE LA CONCESIONARIA.** Se hace presente que las  
7 condiciones de la concesión gratuita, serán las que se acuerden en el  
8 presente contrato de concesión que se suscribe, el que se encuentra  
9 ajustado a los artículos cincuenta y siete al sesenta y tres del Decreto Ley  
10 Número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y  
11 sus modificaciones. No obstante lo anterior, no le será aplicable a la  
12 concesionaria el artículo sesenta y dos A del Decreto Ley mil novecientos  
13 treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el  
14 artículo sexto del Título II de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no  
15 podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial  
16 para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o  
17 indirectamente de la misma concesión. **NOVENO. APROBACIÓN**  
18 **CONTRATO.** Suscrito el contrato de concesión éste deberá ser aprobado  
19 mediante el acto administrativo correspondiente. **DÉCIMO. OTRAS**  
20 **OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.** Además de las obligaciones  
21 contenidas en este Contrato, en el Decreto Ley mil novecientos treinta y  
22 nueve de mil novecientos setenta y siete y la legislación aplicable, el  
23 Concesionario se obliga a: a) **INSCRIPCIÓN DE CONTRATO.** Una vez que  
24 se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el  
25 contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la escritura pública de  
26 concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de  
27 Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal,  
28 entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de  
29 Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, dentro del plazo de **treinta**  
30 **días hábiles** contados desde la fecha de la notificación del acto



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456806289  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por  
2 la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región  
3 Metropolitana y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a  
4 su recepción en la oficina de Correos correspondiente. **b) NOTIFICAR AL**  
5 **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, DE MANERA INMEDIATA, LO**  
6 **SIGUIENTE:** i) el comienzo de cualquier disputa o proceso con cualquier  
7 autoridad gubernamental que involucre la propiedad Fiscal; ii) cualquier  
8 litigio o reclamo, disputas o acciones, que se entablen con relación al  
9 inmueble y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo; iii) la ocurrencia  
10 de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad  
11 del Concesionario para operar y mantener el inmueble objeto de este  
12 Contrato; iv) la ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga  
13 imposible, para el Concesionario, el cumplimiento de las obligaciones que le  
14 impone el presente Contrato de Concesión. **c) Emplear el inmueble**  
15 **exclusivamente en el objeto para el cual fue solicitado,** y a pagar todos  
16 los gastos que su uso ocasionare. **d) Mantener y preservar en buenas**  
17 **condiciones el inmueble a su cargo,** debiendo efectuar oportunamente y a  
18 su costa, todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y  
19 ejecución de obras que correspondan. **e) MODIFICACIONES A LOS**  
20 **ESTATUTOS:** la Concesionaria se obliga a poner en conocimiento del  
21 Ministerio cualquier modificación a los estatutos constitutivos de su  
22 personalidad jurídica, como asimismo a sus personerías, debiendo además  
23 remitir al Ministerio toda la documentación pertinente a la modificación una  
24 vez que ésta se formalice de acuerdo a la ley. **UNDÉCIMO.**  
25 **RESPONSABILIDAD LABORAL DE LA CONCESIONARIA Y**  
26 **RESPONSABILIDAD EN CASO DE SUBCONTRATACIÓN.** a)  
27 **Responsabilidad de la Concesionaria frente a la Subcontratación:** La  
28 Concesionaria podrá subcontratar los servicios que sean necesarios para  
29 ejecutar y desarrollar el Proyecto de Concesión que comprende este  
30 Contrato. Sin embargo, en caso de subcontratación de servicios o de



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456806289  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 cualquier otra intervención de terceros en el Proyecto, la Concesionaria será  
2 la única responsable ante el MBN, para todos los efectos a que diere lugar el  
3 cumplimiento del presente Contrato. **b) Responsabilidad laboral de la**  
4 **Concesionaria:** Asimismo, para todos los efectos legales, la Concesionaria  
5 tendrá la responsabilidad total y exclusiva de su condición de empleadora  
6 con todos sus trabajadores, quedando especialmente sujeto a las  
7 disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, a las leyes, reglamentos  
8 y estatutos sobre prevención de riesgos, y a las demás normas legales que  
9 sean aplicables a la ejecución de las obras. **DUODÉCIMO. DAÑOS A**  
10 **TERCEROS.** La Concesionaria deberá tomar todas las precauciones para  
11 evitar daños a terceros y al personal que trabaja en el Proyecto. Igualmente,  
12 deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a otras propiedades  
13 fiscales o de terceros y al medio ambiente durante la construcción y  
14 explotación del Proyecto. Todo daño, de cualquier naturaleza, que con  
15 motivo de la ejecución de la obra o de su explotación, se cause a terceros, al  
16 personal que trabaje o preste servicios en el Proyecto, a la propiedad  
17 inmobiliaria y al medio ambiente, será de exclusiva responsabilidad del  
18 Concesionario. **DECIMOTERCERO. INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA**  
19 **EXPLOTACIÓN -ITE- Y PETICIÓN DE INFORMES.** El Ministerio de Bienes  
20 Nacionales realizará, según la periodicidad que estime necesaria, la  
21 Inspección Técnica de la Explotación -ITE-, con el objetivo de velar por el  
22 cumplimiento por parte de la Concesionaria del destino que se le da al  
23 inmueble fiscal, y además en cuanto a su mantención y protección, en  
24 conformidad a lo establecido en el presente contrato de concesión. El costo  
25 de esta inspección técnica será de cargo exclusivo del Ministerio. El  
26 Concesionario deberá dar en todo horario las facilidades de ingreso al  
27 personal y asesores encargados de dicha inspección. Asimismo, y sin  
28 perjuicio de lo indicado en esta cláusula, el Ministerio estará facultado para  
29 requerir en cualquier oportunidad un informe actualizado sobre las materias  
30 que resulten de su interés, como asimismo, para efectuar en cualquier



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456806289  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 momento las inspecciones y auditorías técnicas que considere convenientes  
2 para verificar la veracidad de la información entregada. **DECIMOCUARTO.**  
3 **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** Sin perjuicio de las demás causales  
4 establecidas en el artículo sesenta y dos letra C del Decreto Ley mil  
5 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete, se estipulan  
6 para este contrato las siguientes causales de extinción de la Concesión: a)  
7 Voluntad unilateral del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando, a su juicio,  
8 existan fundadas razones para ello, conforme se establece en el inciso  
9 quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello  
10 sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de  
11 la Región Metropolitana, que acredite cualquiera de las circunstancias en  
12 ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para  
13 poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble  
14 fiscal para el fin por el cual fue otorgado, señalado en la **cláusula cuarta de**  
15 **la presente escritura** y en el numeral III del **Decreto Exento número E**  
16 **guión cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha veintiocho de**  
17 **septiembre del año dos mil dieciséis**, le diere un destino distinto o  
18 incurriere en cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley mil  
19 novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. b)  
20 Cumplimiento del plazo por el que se otorgó la Concesión, con sus  
21 modificaciones si procediere. c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio de Bienes  
22 Nacionales y la Concesionaria. d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia  
23 que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto o destino de la  
24 Concesión. Sin perjuicio de lo anterior, los riesgos de destrucción, pérdida y  
25 deterioro de los bienes, del Concesionario existentes en el Terreno,  
26 provenientes de hecho o culpa de la Concesionaria o sus dependientes, o de  
27 hechos provenientes de la naturaleza, serán asumidos y soportados por  
28 ésta. e) Pérdida de la personalidad jurídica del Concesionario durante la  
29 vigencia del presente contrato. f) Incumplimiento grave de las obligaciones  
30 impuestas a la Concesionaria, especialmente en los siguientes casos: i. No



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cort N° 123456806289  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 destinar el Terreno Fiscal para el objeto exclusivo para el cual fue otorgada  
2 la presente concesión gratuita. ii. El no cumplimiento de las obligaciones de  
3 la Concesionaria indicadas en la **cláusula séptima y décima letra a** del  
4 presente Contrato. iii. La manifiesta falta de veracidad de cualquier  
5 información que entregue la Concesionaria al Ministerio. iv. El desarrollo o  
6 ejecución en el Área de Concesión de otras actividades, obras o servicios  
7 que sean de naturaleza distinta al objeto del presente Contrato de Concesión  
8 y que no correspondan al destino para el cual fue otorgada la presente  
9 Concesión, circunstancia que será calificada administrativamente por el  
10 Ministerio. v. Cualquier otra infracción a las normas del Decreto Ley número  
11 mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus  
12 modificaciones. **DECIMOQUINTO. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**  
13 **FISCAL.** El Fisco no responderá por las turbaciones en el uso y goce de los  
14 terrenos que pueda sufrir la Concesionaria, derivadas de circunstancias o  
15 hechos coetáneos o posteriores al presente contrato, por vías de hecho o  
16 por acciones de terceros que pretendan o justifiquen alguna facultad o  
17 derecho sobre los terrenos, cualquiera que sea la causa del mismo y la  
18 naturaleza de la privación o perturbación. Asimismo, se exonera al Fisco de  
19 responder por cualquier deterioro o daño que provenga de incendios,  
20 inundaciones, explosiones, efectos del clima, o cualquier otro hecho  
21 semejante que afecte a los terrenos o se derive del estado o calidad del  
22 mismo, ya sea que se origine en causas imputables a la acción humana o a  
23 fenómenos de la naturaleza; y, en general, se exime al Fisco de toda  
24 responsabilidad por daños, cualquiera fuere su causa y época en que se  
25 hayan producido. La Concesionaria renuncia a efectuar toda reclamación  
26 contra el Fisco por los conceptos precedentemente indicados.  
27 **DECIMOSEXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o  
28 reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación  
29 del contrato de concesión o a que de lugar su ejecución, serán resueltas por  
30 un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456806289  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ

Notario Público Santiago

Teatinos Nº 449, piso 6

Fono: 9254500

e-mail: notariapereira@tie.cl



1 sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil  
2 novecientos setenta y siete y sus modificaciones, el cual estará integrado por  
3 doña **MAGDALENA BADILLA RODRÍGUEZ** como representante designada  
4 por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en su calidad de Jefa de la División  
5 Jurídica de éste, o a quien el Ministerio de Bienes Nacionales designe para  
6 este efecto, por don **ALEX MARCELO GOLDSMITH ESPINOZA** como  
7 representante designado por la Concesionaria, y por don **DIEGO MUNITA**  
8 **LUCO**, miembro designado de común acuerdo, quien presidirá este tribunal.

Ch

9 Las partes declaran expresamente que el reemplazo de cualquiera de los  
10 árbitros designados en este acto, motivado por cualquier circunstancia, no  
11 constituirá bajo ningún respecto una modificación o enmienda al presente  
12 Contrato, el que subsistirá en todas sus partes no obstante el nombramiento  
13 de nuevos árbitros, sea que éstos se nombren independientemente por cada  
14 una de las partes o de común acuerdo por las mismas. Los honorarios de los  
15 integrantes del tribunal designados por cada una de las partes serán  
16 pagados por la parte que lo designa. Los honorarios del presidente del  
17 tribunal serán pagados por ambas partes, por mitades. Lo anterior sin  
18 perjuicio de las costas que se determinen en la correspondiente resolución  
19 judicial. **DECIMOSÉPTIMO. OBTENCIÓN SOLITUD DE PERMISOS.** El  
20 otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de  
21 obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación  
22 vigente sean necesarios, para el desarrollo del proyecto, y las mantenciones  
23 y mejoramientos e infraestructura que sean necesarios ejecutar para su  
24 óptima conservación. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito  
25 ser propietario del terreno en que recae la concesión, la concesionaria podrá  
26 solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia  
27 técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien  
28 concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto  
29 en el inmueble, aprobado por las autoridades competentes y de acuerdo a lo  
30 establecido en el artículo sesenta de Decreto Ley mil novecientos treinta y



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert Nº 123456806289  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 nueve del año mil novecientos setenta y siete. **DECIMONOVENO.**  
2 **CONSTANCIA.** Se deja constancia que el incumplimiento de las  
3 obligaciones señaladas en los numerales IV y VI del **Decreto Exento**  
4 **número E guión cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha veintiocho de**  
5 **septiembre del año dos mil dieciséis,** del Ministerio de Bienes Nacionales,  
6 será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante Decreto y  
7 permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **VIGÉSIMO. RESTITUCIÓN Y**  
8 **MEJORAS.** Al término de la presente concesión, cualquiera fuere la causa  
9 que la produzca, la entidad concesionaria deberá restituir el inmueble  
10 entregado en concesión con todas las mejoras introducidas en él, quedando  
11 éstas a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno  
12 para éste, excepto aquellas que puedan ser retiradas sin detrimento del  
13 inmueble fiscal. **VIGESIMOPRIMERO.** La entidad concesionaria queda  
14 obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su  
15 cargo, debiendo efectuar oportunamente y a su costa, todos los trabajos de  
16 reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan. Así  
17 también deberá cancelar oportunamente las contribuciones o impuesto  
18 territorial que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua  
19 potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo  
20 exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional  
21 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, cada vez que  
22 sean exigidos. **VIGESIMOSEGUNDO. GASTOS E IMPUESTOS.** Serán de  
23 cargo de la Concesionaria todos los gastos notariales, inscripciones,  
24 subinscripciones, anotaciones, derechos e impuestos derivados de la  
25 celebración del presente contrato de concesión. **VIGESIMOTERCERO.**  
26 **OBLIGACIÓN DE RECONOCIMIENTO.** El SINDICATO NACIONAL DE  
27 TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, SINTECH,  
28 deberá instalar en el inmueble fiscal, un letrero o placa que señale que los  
29 inmuebles son de propiedad fiscal y por lo tanto pertenecen a todos los  
30 chilenos; que el Ministerio de Bienes Nacionales lo entrega en concesión al



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456806289  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 EI SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE  
2 CORREOS DE CHILE, SINTECH, a fin de destinarlo para el funcionamiento  
3 de sus oficinas centrales, las que administran todas las oficinas sindicales  
4 del país y, también para servir de hospedaje a trabajadores y sus cargas  
5 familiares, que están de paso en Santiago por razones de salud, estudio y  
6 trámites oficiales en el nivel central. El Secretario Regional Ministerial de  
7 Bienes Nacionales de la Región Metropolitana, mediante resolución, definirá  
8 el tamaño, ubicación y demás características de dicho letrero, previa visita a  
9 terreno y efectuando las coordinaciones pertinentes para que se cumpla con  
10 estas exigencias. **VIGESIMOCUARTO. OBLIGACIÓN DE DECLARACIÓN**  
11 **DE USO DE LA CONCESIONARIA.** El beneficiario deberá entregar  
12 anualmente y durante todo el período de la concesión una "Declaración  
13 Jurada de Uso", cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional  
14 Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana y a través de la  
15 cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del  
16 inmueble asignados. **VIGESIMOQUINTO. DECLARACIÓN ESENCIAL** don  
17 **GUILLERMO ALVARO FLORES NACARATTE**, en su calidad de  
18 representante del Concesionario SINDICATO NACIONAL DE  
19 TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, SINTECH,  
20 declara expresamente que toda la información entregada al Ministerio de  
21 Bienes Nacionales, como asimismo, la que en el futuro le entregue con  
22 motivo del presente Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel  
23 expresión de la verdad. A mayor abundamiento, declara que actúa con poder  
24 suficiente y vigente para obligar a la Concesionaria al cumplimiento de todas  
25 y cada una de las obligaciones que le impone el presente Contrato y la  
26 ejecución del Proyecto. Además, declara expresamente que está en pleno  
27 conocimiento que si se comprobare falsedad de la información entregada por  
28 la Concesionaria, o de la que en el futuro entregue, se harán efectivas las  
29 responsabilidades penales y civiles que en derecho correspondan, sin  
30 perjuicio de la extinción de la Concesión. **VIGESIMOSEXTO.**

C



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456806289  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Para todos los efectos  
2 legales, forman parte integrante del presente contrato de concesión, los  
3 siguientes documentos: **uno.** Decreto Exento número E guión cuatrocientos  
4 cincuenta y tres, de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis,  
5 del Ministerio de Bienes Nacionales. **dos.** Formulario de postulación a  
6 inmueble fiscal, folio número trece CGL doscientos diez.  
7 **VIGESIMOSÉPTIMO. PODER.-** Se faculta al portador de copia autorizada  
8 de la presente escritura para requerir y practicar las inscripciones,  
9 subinscripciones y anotaciones que procedan, en los registros pertinentes  
10 del Conservador de Bienes Raíces que corresponda. Asimismo, las partes  
11 facultan al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región  
12 Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, cualquier escritura de  
13 aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al presente  
14 contrato de compraventa, en caso de ser necesario para su correcta  
15 inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y  
16 cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del  
17 contrato. **VIGESIMOCTAVO.** Se deja constancia que con esta fecha y bajo  
18 el mismo número de Repertorio de esta escritura se agrega fotocopias del  
19 Decreto Exento E guión dos cinco ocho de veintiséis de abril de dos mil  
20 dieciséis Publicación Diario oficial Formulario de Postulación.  
21 **PERSONERÍAS.** La personería de don **FELIPE ANTONIO MORALES**  
22 **MENESES**, para comparecer en su calidad de SECRETARIO REGIONAL  
23 MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES y en representación del **FISCO**  
24 **DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, consta de Decreto  
25 Supremo Número ciento quince de tres de diciembre del año dos mil quince  
26 el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que  
27 autoriza. La personería de don don **GUILLERMO ALVARO FLORES**  
28 **NACARATTE** para representar al SINDICATO NACIONAL DE  
29 TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, SINTECH,  
30 consta de consta de Certificado de vigencia número mil trescientos uno / dos



Certificado emitido  
con Firma Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excma Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N° 123456806289  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

OSVALDO PEREIRA GONZALEZ  
Notario Público Santiago  
Teatinos N° 449, piso 6  
Fono: 9254500  
e-mail: notariapereira@tie.cl



1 mil dieciséis / tres mil ochocientos ochenta y uno de la Dirección del Trabajo,  
2 documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario  
3 que autoriza. Para constancia y previa lectura firman los comparecientes.  
4 Anotada en el Repertorio con el número diez mil doscientos ochenta y  
5 tres guión dieciséis. Di copia. Doy fe. *ca*



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12 **FELIPE ANTONIO MORALES MENESES**

13 p.p. FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

14  
15 *ca*  
16



17  
18 **GUILLERMO ÁLVARO FLORES NACARATTE**

19 p.p. SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE  
20 CORREOS DE CHILE, SINTECH

21  
22  
23 *[Handwritten signature]*  
24  
25  
26  
27  
28



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456806289 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA  
DE CONFORMIDAD AL ART. 404 INC. 3º DEL CODIGO  
ORGANICO DE TRIBUNALES.



*[Handwritten signature]*



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456806289 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Nivia E. Palma Manriquez', with a vertical line and a dot to its right.

**NIVIA ELIZABETH PALMA MANRIQUEZ**  
**Ministra de Bienes Nacionales**

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región Metropolitana De Santiago.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de Catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes.

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: **7e6b6cd9-70ed-41f8-9012-e1d0e0f2dbc9**